



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Conexo |
| Radicado | 05001-31-03-018-2019-00197-00 |
| Demandante | Omar Alberto Bedoya Herrera y Otros |
| Demandados | Luz Marleny Bedoya Herrera |
| Auto N° | 411 |
| Decisión | Decreta embargo |

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito (fol. 17), el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento percibe la demandada Luz Marleny Bedoya Herrera, C.C 43.428.098, en calidad de arrendadora de los señores Jesús Emel Valencia Ramírez y Héctor de Jesús García Ramírez sobre el local ubicado en la Cra 36 N°39-96 de Medellín.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$12.709.968 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiése en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría</p> |
|---|